DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DEPORTES y de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la iniciativa a efecto de que se apruebe la reforma de diversos artículos del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, para lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 23 veintitrés de junio de 2023 dos mil veintitrés, se dio cuenta con la iniciativa presentada por la Regidora Nancy Naraly González Ramírez, a efecto de que se apruebe la reforma de diversos artículos del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, la cual fue turnada para su estudio y dictaminación a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Deportes y de Reglamentos y Puntos Constitucionales, bajo número de expediente 167/23, asignado por la Secretaría del Ayuntamiento, al tenor del siguiente texto:

*"**H. Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco***
Presente

*La que suscribe, **C. Nancy Naraly González Ramírez** Regidora Presidenta de la Comisión Colegiada y Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales, con carácter de Regidora Titular y como integrante del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; en pleno uso del ejercicio que me permiten el artículo 41 fracción II y 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; con referencia en el artículo 14 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y demás ordenamientos aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, la siguiente:*

INICIATIVA

Que tiene por objeto la reforma y adición de los artículos 12, 16, 42, 44, 53 y los Transitorios Primero y Segundo del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

ARGUMENTACIÓN:

Primero. - *La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II estipula que el Municipio estará investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la norma aplicable. Además, menciona que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas dentro de sus respectivas jurisdicciones.*

Segundo. - *El artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el Municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Igualmente, en el artículo 77 fracción II se establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general con el objeto de organizar la administración pública municipal, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como asegurar la participación ciudadana y vecinal.*

Tercero. - *La misma Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 79 fracción X, señala que todo municipio, a través de su Ayuntamiento, podrá ejercer las demás funciones que deban prestarse, según las condiciones territoriales y socioeconómicas y que lo permita su capacidad administrativa y financiera.*

Cuarto. - *Por su parte la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su artículo 40 fracción II menciona que los ayuntamientos pueden expedir reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones. Dicha ley, también menciona en su artículo 50 fracción I, que son facultades de los regidores, presentar iniciativas de ordenamientos municipales.*

Quinto.- *El Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, en su artículo 14 fracción I, enuncia que es iniciativa la que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin organizar el funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Publica Municipal, las que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, las que aseguren la participación*

ciudadana y vecinal, u otorguen derechos o impongan obligaciones a la generalidad de las personas, tales como reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, competencia del Ayuntamiento.

Sexto. *- En el artículo 58 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, establece que las obligaciones y atribuciones de la Comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales son las siguientes:*

I. El estudio, valoración y captación de todas las inquietudes o anteproyectos reglamentarios en materia municipal;

II. Proponer, estudiar y dictaminar iniciativas de reglamentos municipales;

III. Intervenir en la formulación de iniciativas de Ley o Decreto al Honorable Congreso del Estado, en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;

IV. Estudiar los proyectos de reformas a la Constitución Política del Estado de Jalisco; y

V. Revisar la redacción y estilo de los dictámenes propuestos por las Comisiones, para los efectos legales correspondientes.

Al invocar las atribuciones y facultades conferidas por los diversos ordenamientos antes referidos, la que suscribe, Regidora Nancy Naraly González Ramírez me permito formular a consideración de este Ayuntamiento, la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero.- *El Reglamento de la Administración Pública de Zapopan, enuncia en su artículo 48 que es objeto de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, el impulsar el desarrollo municipal, a través de la asesoría y supervisión del diseño de políticas económicas, sociales y humanas que incidan en el mejoramiento de la vida comunitaria conforme a las necesidades de la población y entes productivos.*

Para ello cuenta con diversas Direcciones que la integran y un organismo sectorizado denominado Consejo Municipal del Deporte, para la atención de los asuntos de su competencia como lo es el formular, proponer y ejecutar la política del deporte y la cultura física, acorde a la problemática e infraestructura del Municipio, así como fomentar y formular la enseñanza del deporte.

Segundo.- *Actualmente el Consejo Municipal del Deporte cuenta con más de ochenta unidades deportivas, de las cuales más de treinta y dos de ellas han sido renovadas para ofrecer a la ciudadanía mejores instalaciones, así como una gran variedad de escuelas para la enseñanza de diversas disciplinas deportivas como son; basquetbol, béisbol, futbol, voleibol, box, karate, atletismo, gimnasia, natación entre muchos otras, y donde actualmente se encuentran inscritas más de tres mil doscientas personas para la práctica de alguna disciplina deportiva.*

Tercero.- *En concordancia con lo anterior es necesario que el Consejo Municipal del Deporte, cuente con facultades dentro de su reglamento, que le permitan incidir en la tasación de sus servicios, siendo este el organismo que los brinda y que cuenta con la experticia derivada de las y los usuarios, así como del personal que allí labora e identifica las necesidades de infraestructura y equipamiento, lo que podría materializarse en una mejor planeación presupuestal del organismo y un mejor aprovechamiento de los recursos que dispone.*

Para lo cual me permito presentar cuadro comparativo del texto vigente y la propuesta de modificación.

REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO

Dice:	***Debe decir:***
Artículo 12. *Son atribuciones de la Junta de Gobierno las siguientes:* *I-XVI (…)* *XVII. Las demás que le otorguen otros ordenamientos legales aplicables.*	***Artículo 12.*** *Son atribuciones de la Junta de Gobierno las siguientes:* *I-XVI (…)* ***XVII. Determinar las cuotas de recuperación por los servicios que brinde el COMUDE, así como las políticas y criterios para determinar exenciones, descuentos y pagos en parcialidades o diferidos;*** ***XVIII. Las demás que le otorguen otros ordenamientos legales aplicables.***
Artículo 16. *El Director General tendrá las siguientes facultades y obligaciones:*	***Artículo 16.*** *El Director General tendrá las siguientes facultades y obligaciones:*

I-XVIII (…) *XIX. Las demás que le confieren las leyes, reglamentos o acuerdos del Ayuntamiento y de la Junta de Gobierno.*	*I-XVIII (…)* ***XIX. Formular, en conjunto con la Dirección Ejecutiva, Administrativa y Financiera, la propuesta de tabulador de cuotas de recuperación por los servicios que brinde el COMUDE, así como las políticas y criterios para determinar exenciones, descuentos y pagos en parcialidades o diferidos;*** ***XX. Las demás que le confieren las leyes, reglamentos o acuerdos del Ayuntamiento y de la Junta de Gobierno.***
Artículo 42. *Los derechos que se generen por el uso de cualquier espacio público deportivo será el que determine la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, mismo que será recaudado por el personal adscrito al COMUDE, quien les dotará del comprobante correspondiente.*	***Artículo 42.*** *Los derechos que se generen por el uso de cualquier espacio público deportivo será el que* ***la Junta de Gobierno establezca formalmente en el tabulador de cuotas de recuperación por los servicios que brinde el COMUDE, mismos que serán recaudados por el personal adscrito al COMUDE, quien les dotará del comprobante correspondiente.***
Artículo 44. *Queda prohibido dentro de los espacios públicos deportivos municipales lo siguiente:* *I-XIII (…)* *XIV. No pagar los derechos contemplados en la ley de ingresos vigente y de las disposiciones especiales en concesiones u otras;*	***Artículo 44.*** *Queda prohibido dentro de los espacios públicos deportivos municipales lo siguiente:* *I-XIII (…)* ***XIV. No pagar los derechos y/o cuotas establecidos en el tabulador de cuotas de recuperación por los servicios que brinde el COMUDE.***
Artículo 53. *Corresponderá al COMUDE, a través de su área ejecutiva, administrativa y financiera, la recaudación de los pagos de inscripción y las mensualidades, para toda actividad deportiva en los términos de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, vigente.*	***Artículo 53.*** *Corresponderá al COMUDE, a través de su área ejecutiva, administrativa y financiera, la recaudación de los pagos de inscripción y las mensualidades, para toda actividad deportiva en los términos* ***que establezca la Junta de Gobierno en el tabulador de cuotas de recuperación por los servicios que brinde el COMUDE.***

TRANSITORIOS	*TRANSITORIOS*
PRIMERO. Se abroga el Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, aprobado por el Ayuntamiento el 31 de julio de 2008 dos mil ocho y publicado en la Gaceta Municipal Vol. XV No. 35, Segunda Época, el 15 de agosto de 2008, así como las demás disposiciones administrativas del orden municipal en materia deportiva que sean contrarias al reglamento que se aprueba. *SEGUNDO. El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.*	*PRIMERO.* ***Las reformas a los artículos 12, 16, 42, 44 y 53 tendrán vigencia una vez que sea aprobada y entre en vigor la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco para el ejercicio fiscal 2024.*** *SEGUNDO.* ***Una vez que se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo transitorio que antecede, deberá realizarse la publicación de esta reforma en la gaceta municipal.***

Por lo anterior expuesto y fundado, de conformidad a lo dispuesto en el Artículos 37 fracción X, 38 fracción VIII, 41 fracción II, 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, pongo a consideración de este Ayuntamiento en Pleno lo siguiente:

ACUERDOS

Primero. *Se turne la presente iniciativa a la Comisión Colegiada y Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales para efecto de que sea integrada y dictaminada favorablemente, en virtud de que, conforme a lo previamente expuesto, se encuentra justificada.*

Segundo. *Se apruebe la modificación de los artículos 12, 16, 42, 44, 53 y los Transitorios Primero y Segundo del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.*

Tercero. *Se notifique a las áreas correspondientes las modificaciones realizadas y se publique en la gaceta."*

2. El Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto del H. Congreso del Estado de Jalisco, de número 17,191 diecisiete mil ciento noventa y uno, cuando la creación de organismos públicos descentralizados era facultad exclusiva de la Legislatura Estatal, al

amparo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco, y posteriormente con la reforma al artículo 115 constitucional, cuando se transfirió esa atribución a los Ayuntamientos siempre que se acordara por mayoría calificada esta decisión, ya establecida en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, bajo cuya legislación y con plenitud de facultades se emitió el Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, aprobado por el Ayuntamiento el 27 veintisiete de mayo de 1999 y publicado en la Gaceta Municipal Volumen VI, número 10 diez, Segunda Época, el 15 quince de junio de 1999 mil novecientos noventa y nueve,

Posteriormente, se abrogó el Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, quedando en su lugar aprobado el Reglamento Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, aprobado por el Ayuntamiento el 31 treinta y uno de julio de 2008 dos mil ocho, publicado en la Gaceta Municipal volumen XV, número 35 treinta y cinco, Segunda Época, el 15 quince de agosto de 2008 dos mil ocho.

Por último, se abrogó el Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, y se aprobó en Sesión del Ayuntamiento del 27 veintisiete de febrero de 2020, dos mil veinte el Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal volumen. XXVII, número 17 diecisiete, el 10 diez de marzo de 2020 dos mil veinte, mismo que se encuentra vigente y es materia de reforma.

En razón de los antecedentes aquí vertidos, los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes dictaminadoras, nos permitimos formular a Ustedes las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece en su artículo 37 fracción II que es obligación del Ayuntamiento aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones

administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En ese tenor, el artículo 40 fracción II de dicha Ley señala que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia; y que conforme al artículo 41 fracciones II y III tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales los Regidores y Síndico Municipal.

Por último, el artículo 42 de la citada Ley, establece que para la aprobación de los ordenamientos municipales se deben observar los requisitos previstos en los reglamentos expedidos para tal efecto, cumpliendo con lo siguiente:

I. En las deliberaciones para la aprobación de los ordenamientos municipales, únicamente participarán los miembros del Ayuntamiento y el servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, éste último sólo con voz informativa;

II. Cuando se rechace por el Ayuntamiento la iniciativa de una norma municipal, no puede presentarse de nueva cuenta para su estudio, sino transcurridos seis meses;

III. Para que un proyecto de norma municipal se entienda aprobado, es preciso el voto en sentido afirmativo, tanto en lo general como en lo particular, de la mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento;

IV. Aprobado por el Ayuntamiento un proyecto de norma, pasa al Presidente Municipal para los efectos de su obligatoria promulgación y publicación;

V. La publicación debe hacerse en la Gaceta Oficial del Municipio o en el medio oficial de divulgación previsto por el reglamento aplicable y en caso de no existir éstos, en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” y en los lugares visibles de la cabecera municipal, lo cual debe certificar el servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, así como los delegados y agentes municipales en su caso;

VI. Los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento; y

VII. Los Ayuntamientos deben mandar una copia de los ordenamientos municipales y sus reformas al Congreso del Estado, para su compendio en la biblioteca del Poder Legislativo.

3. Que de conformidad al artículo 2º del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el Ayuntamiento es el órgano de gobierno del Municipio, que tiene a su cargo la potestad normativa,

establecer las directrices del desarrollo municipal la decisión y resolución de todos aquellos asuntos y materias que de conformidad a los ordenamientos jurídicos de índole federal, estatal o municipal que le competan, y supervisar el desempeño adecuado de la administración pública municipal y la correcta prestación de los servicios públicos.

4. En virtud de lo anterior y conforme con los artículos 42 y 58 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes dictaminadoras, nos avocamos al estudio de fondo del presente asunto, tomando en cuenta que desde el día 27 de febrero de 2020, este Ayuntamiento en Pleno autorizó la abrogación del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, y se aprobó el Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, siendo publicado en la Gaceta Municipal volumen XXVII, número 17 diecisiete, del 10 diez de marzo de 2020 dos mil veinte, por lo cual resulta pertinente actualizar diversas adecuaciones al Reglamento señalado, reformando sus artículos 12 fracciones III y XVII, con la adición de su fracción XVIII; la reforma del artículo 16 fracción XIX y la adición de la fracción XX; la reforma del artículo 42; la reforma del artículo 44 fracción XIV; y la reforma del artículo 53.

En la actualidad el Consejo mencionado cuenta con más de ochenta unidades deportivas, ofreciendo a la ciudadanía una gran variedad de escuelas para la enseñanza de diversas disciplinas deportivas, razón por la cual es que se propone la aprobación de la presente Iniciativa, dotando al COMUDE, de facultades dentro de su reglamento que le permitan incidir en la tasación de sus servicios, lo que daría como resultado una mejor planeación presupuestal del organismo y un mejor aprovechamiento de los recursos que dispone, siendo este, un Organismo Público Descentralizado, sectorizado a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Derivado de la mesa de trabajo llevada a cabo el día 17 de agosto del 2023, convocada por la Presidente de la Comisión Colegiada y Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales, en el Salón de Juntas de Sala de Regidores, asistiendo las y los Regidores integrantes de la Comisión mencionada; a la Dirección Ejecutiva, Administrativa y Financiera, así como la Dirección Jurídica del COMUDE, en la cual fueron emitidas diversas aportaciones a la propuesta de Iniciativa, siendo las siguientes:

*"**Artículo 12.** Son atribuciones de la Junta de Gobierno las siguientes:*

I a la II…

III. Estudiar, discutir y aprobar los proyectos del presupuesto de ingresos y egresos anual del COMUDE;

IV a la XVIII…

Artículo 44. *Queda prohibido dentro de los espacios públicos deportivos municipales lo siguiente:*

I a la XIII …

XIV. No pagar los derechos y/o cuotas establecidos en el tabulador de cuotas de recuperación por los servicios que brinde el COMUDE, salvo aquellas que contemple el artículo 12 del presente Reglamento.

De la XV a la XVI…

…..

…..”

Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 3, 36, 40 y demás aplicables a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 3°, 19, 35, 36, 37, 42, 58 y demás relativos aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes que emitimos el presente dictamen, nos permitimos proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba en lo general y en lo particular las reformas y adiciones a los artículos 12 fracción III, XVII y XVIII, 16 fracciones XIX y XX; 42, 44 fracción XIV y 53, todos del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, en los siguientes términos:

“REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO

Artículo 12. Son atribuciones de la Junta de Gobierno las siguientes:

I a la II…

III. Estudiar, discutir y aprobar los proyectos del presupuesto de ingresos y egresos anual del COMUDE;

IV a la XVI…

XVII. Determinar las cuotas de recuperación por los servicios que brinde el COMUDE, así como

las políticas y criterios para determinar exenciones, descuentos y pagos en parcialidades o diferidos;
XVIII. Las demás que le otorguen otros ordenamientos legales aplicables.

Artículo 16. El Director General tendrá las siguientes facultades y obligaciones:
I a la XVIII…
XIX. Formular, en conjunto con la Dirección Ejecutiva, Administrativa y Financiera, la propuesta de tabulador de cuotas de recuperación por los servicios que brinde el COMUDE, así como las políticas y criterios para determinar exenciones, descuentos y pagos en parcialidades o diferidos;
XX. Las demás que le confieren las leyes, reglamentos o acuerdos del Ayuntamiento y de la Junta de Gobierno.

Artículo 42. Los derechos que se generen por el uso de cualquier espacio público deportivo ***serán los que la Junta de Gobierno establezca formalmente en el tabulador de cuotas de recuperación por los servicios que brinde el COMUDE, mismos que serán recaudados por el personal adscrito al COMUDE, quien les dotarán del comprobante correspondiente.***

Artículo 44. Queda prohibido dentro de los espacios públicos deportivos municipales lo siguiente:
I a la XIII …
XIV. No pagar los derechos y/o cuotas establecidos en el tabulador de cuotas de recuperación por los servicios que brinde el COMUDE, salvo aquellas que contemple el artículo 12 del presente Reglamento.

Artículo 53. Corresponderá al COMUDE, a través de su área ejecutiva, administrativa y financiera, la recaudación de los pagos de inscripción y las mensualidades, para toda actividad deportiva en los términos ***que establezca la Junta de Gobierno en el tabulador de cuotas de recuperación por los servicios que brinde el COMUDE.***

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las reformas y adiciones a los artículos 12 fracción III, XVII y XVIII, 16 fracciones XIX y XX; 42, 44 fracción XIV y 53, todos del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, que por este acuerdo se aprueban, entrarán en vigor el día 1 primero de enero de 2024 dos mil veinticuatro, en consonancia con la entrada en vigor de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco para el ejercicio fiscal 2024.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 párrafo segundo y 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, para que sea válido el presente Acuerdo es necesario que sea aprobado por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal para publicar en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, las reformas y adiciones a los artículos 12 fracción III, XVII y XVIII, 16 fracciones XIX y XX; 42, 44 fracción XIV y 53, todos del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, para que entren en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgadas por el C. Presidente Municipal.

Una vez cumplimentado lo anterior, se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal, para que remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, las reformas y adiciones aprobadas para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

TERCERO. Háganse del conocimiento las reformas y adiciones a los artículos 12 fracción III, XVII y XVIII, 16 fracciones XIX y XX; 42, 44 fracción XIV y 53, todos del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, que por este acuerdo se aprueban, a la Directora General, así como a los integrantes de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, a la Oficina de la Presidencia Municipal, a la Jefatura de Gabinete, a la Tesorería Municipal, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, para su conocimiento, y en su caso, debido cumplimiento.

CUARTO. En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia de las reformas y adiciones a los artículos 12 fracción III, XVII y XVIII, 16 fracciones XIX y XX; 42, 44 fracción XIV y 53, todos del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sean publicadas.

QUINTO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.

A T E N T A M E N T E
"ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO"
"2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO"

LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTES DE DEPORTES
18 DE JULIO DE 2023

CLAUDIO ALBERTO DE ANGELIS MARTÍNEZ
A FAVOR

EMMANUEL ALEJANDRO PUERTO COVARRUBIAS
AUSENTE

OMAR ANTONIO BORBOA BECERRA
A FAVOR

GABRIELA ALEJANDRA MAGAÑA ENRÍQUEZ
A FAVOR

SANDRA GABRIELA VIZCAÍNO MEZA
A FAVOR

JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA
A FAVOR

REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
25 DE JULIO DE 2023

NANCY NARALY GONZÁLEZ RAMÍREZ
A FAVOR

ALBERTO URIBE CAMACHO
A FAVOR

ANA LUISA RAMÍREZ RAMÍREZ
AUSENTE

DULCE SARAHÍ CORTES VITE
AUSENTE

OMAR ANTONIO BORBOA BECERRA
AUSENTE

MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL
A FAVOR

IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ
A FAVOR

ESTEFANIA JUÁREZ LIMÓN
A FAVOR

MELINA ALATORRE NÚÑEZ
AUSENTE

FABIÁN ACEVES DÁVALOS
A FAVOR

GOE/JALC/HANR